

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 112  
SERIE 2003-2004**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION AL DESPACHO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA XVIII FERIA DE ARTESANÍA EN EL PASEO DE LA PRINCESA Y LA PLAZA DARSENAS DEL VIEJO SAN JUAN, LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE JUNIO DE 2004; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Los días 4, 5 y 6 de junio de 2004, se llevará a cabo la XVIII Feria de Artesanía en el Paseo de la Princesa y la Plaza Dársenas del Viejo San Juan. El evento es organizado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico con el propósito de que artesanos de toda la isla tengan la oportunidad de exhibir y vender sus trabajos;

**POR CUANTO:** Este año se espera la participación de aproximadamente 170 artesanos en dicha Feria, la cual contará con espectáculos artísticos y musicales, concurso de trovadores y premiaciones. Se servirán bebidas alcohólicas;

**POR CUANTO:** Es honor para el Municipio de San Juan ser sede de tan importante evento en nuestra Ciudad Capital, al convertirnos en anfitriones oficiales de tan distinguidos delegados;

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal está comprometida con fomentar y apoyar la Artesanía y el Folklore puertorriqueño y reconoce dicha expresión artística como parte de nuestra tradición y acervo cultural;

**POR CUANTO:** Los organizadores de la actividad han solicitado que, durante la celebración de la misma, se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones relacionadas a ruidos innecesarios y bebidas alcohólicas del Código del Orden Público del Viejo San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la XVIII Feria de Artesanía organizada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico en el Paseo de la Princesa y la Plaza Dársenas del Viejo San Juan, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.3 Prohibición de Venta, Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 8.7 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

**TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden mientras duren las festividades.

**CUARTO:** Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir el viernes 4 de junio hasta el domingo 6 de junio de 2004, bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica del Paseo de la Princesa y la Plazas Dársenas

del Viejo San Juan en el perímetro que a esos efectos determine el Coronel de la Policía Municipal.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de junio de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE